

Ciudad de México, 30 de junio de 2022

CIRCULAR No. 65

**CC. PERSONAS ENCARGADAS DE DESPACHO Y TITULARES
DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DIRECCIONES EJECUTIVAS,
CONTRALORÍA INTERNA, UNIDADES TÉCNICAS Y ESPECIALIZADA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presentes.

Me refiero a las obligaciones en materia de datos personales que tienen los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos)*, la cual señala que se deberá garantizar que los citados Sujetos Obligados protejan los datos personales de las personas físicas en el debido cumplimiento de sus funciones y facultades.

Bajo este contexto, los responsables de los Sistemas de Datos Personales (SDP) deberán adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los SDP en su posesión, a fin de que no alteren los principios generales de protección de datos personales, establecidos en el artículo 9 de la Ley de Datos, y en el entendido de que **la conservación de los datos personales no debe exceder el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento**, como son: licitud, calidad, proporcionalidad o temporalidad.

En esa tesitura, las áreas que cuenten con SDP, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinarán **la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales**, por lo que como resultado de las acciones relacionadas con la actualización de sus SDP, los mismos **deberán ser revisados, al menos cada seis meses y cuando se produzcan modificaciones relevantes en el tratamiento de los datos**, en su normatividad o en sus funciones, y para ello, **deberán atender los nuevos formatos aprobados por la reforma a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales)**

Al respecto, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como 19, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), y con la finalidad de dar cumplimiento a dichas obligaciones, se solicita a las áreas del Instituto Electoral de la



Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



CIRCULAR No. 65

Ciudad de México (IECM) que tienen bajo su resguardo SDP, **llevar a cabo la verificación o actualización correspondiente**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9, 23, fracción IX y 26, fracción I de la Ley de Datos; 7, 9, 63, 64, 65 y 66 de los Lineamientos Generales; así como en el numeral 9 y Anexo 4 del Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del IECM.

Para tal efecto, se les solicita comunicar a esta instancia ejecutiva, con atención a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Oficina de Transparencia), a las cuentas de correo institucional direccion.transparencia@iecm.mx, concentracion.sdp@iecm.mx e iveth.morales@iecm.mx a más tardar, el **29 de julio del año en curso**, si han llevado a cabo la creación, modificación o supresión de alguno de los SDP con los que cuentan actualmente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracciones IX, X, XXVIII, XXIX, XXXI y XXXIV, 9, 10, 23, fracción IV y IX, 24, 25, 26, fracción I, 36 y 37 de la Ley de Datos; 19 fracciones VII y XIX del Reglamento Interior; 3, inciso c), fracciones II, III, VI, VII, X, XXI, XXV, XXVII y XXIX, 18, 56, 57, 61, 62, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales; 7, 9, 16, 17, 37, 38, 63 al 67 de los Lineamientos Generales; numeral 9 y Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

Finalmente, y en caso de existir dudas o aclaraciones respecto de la actualización de los SDP de su respectiva área, podrán ponerse en contacto con el **Mtro. Juan González Reyes**, Titular de la Oficina de Transparencia, así como con la **Lic. Iveth Morales Leal**, Subdirectora de Transparencia, en las extensiones 4912 y, 4726, respectivamente, o a través de los correos institucionales indicados anteriormente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un saludo cordial.

Atentamente

Lic. Gustavo Uribe Robles

Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

C.c.p. Mtra. Patricia Avendaño Durán. Consejera Presidenta del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.
Mtro. Juan González Reyes. Titular de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales adscrito a la Secretaría Ejecutiva del IECM. Presente.
Archivo.

GUR/JGR/RFG/IML



Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.

